



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TÍTULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	MARIA OLIVA DUQUE DE GIRALDO
DEMANDADOS:	MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE GIRALDO, MARÍA ARGELIA LÓPEZ DE R. CECILIA LÓPEZ DE CARDONA, GEORGINA LÓPEZ DE MURIEL, JOSÉ HERNANDO LÓPEZ VALLEJO, LEONEL LÓPEZ DE VALLEJO, GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO, MARÍA TERESA OSSA LÓPEZ, y demás PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 543
RADICACIÓN:	632724089001-2020-00122-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede visible a ítem 31 del expediente digital del proceso de la referencia, por medio del cual la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**, otorga repuesta al Oficio Nro. 0799, para los fines legales pertinentes dicha misiva se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien Inmueble objeto del proceso, además, se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada al interior de la presente actuación, la respuesta allegada, por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**, al Oficio Nro. 0799 de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONE llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al Bien Inmueble objeto del proceso, que hace parte de un Bien Inmueble de mayor extensión, descrito como un lote de terreno ubicado en la Carrera 5ª entre Calles 1ª y 2ª Número 1-27 jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, con Ficha Catastral Número **632720101000000510007000000000**,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-4104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, atendiendo los parámetros consagrados en el Inciso 1º del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Con tal fin se señala el día **VIERNES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA** todo lo cual se hará en **AUDIENCIA PÚBLICA**, además de la diligencia de Inspección Judicial se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se dictará Sentencia inmediatamente, si fuere posible.

TERCERO: ORDENA la PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES las cuales se decretan a continuación y se evacuarán en la fecha y hora programadas para la diligencia de inspección judicial:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL: Es admisible las pruebas documentales allegadas por la parte demandada y relacionadas como tal, las cuales serán apreciadas por su valor legal al momento de dictar la decisión que en derecho corresponda.

Frente a la solicitud deprecada por el Mandatario Judicial de la parte actora, encaminada a que se oficie a la Empresa de Energía del Quindío, con el fin que certifique desde que fecha posee la demandante matrícula para el servicio de energía eléctrica, la misma se negará al tenor de los parámetros legales establecidos en el numeral 10 del Artículo 78 del Código General del Proceso.

1.2. TESTIMONIAL: Se dispone citar y hacer comparecer a los ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION
CARLOS ARTURO GUEVARA	4.422.449	Barrio Turbay casa 38 de Filandia Quindío
FRANCIA ELENA TABORDA GALLEGO	24.659.282	Carrera 5 No. 1-40 de Filandia Quindío. Celular 3146004060
BERNARDA SIERRA DE MEJÍA	24.657.787	Calle 1 No. 4-37 de Filandia Quindío. Celular 3116767840
JOSÉ JESÚS GUEVARA CÁRDENAS	4.423.049	Carrera 5 Calle 1 No. 4-33 de Filandia Quindío. Celular 3122468503
JOSÉ ARTURO LÓPEZ SIERRA	1.286.848	Calle 1 No. 4-39 de Filandia Quindío. Celular 3108230644



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

A efectos de que **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** depongan en este asunto, indicándose desde ya que no podrán exceder de dos (02) preguntas sobre los mismos hechos.

2. PARTE DEMANDADA:

Señores **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE GIRALDO, MARÍA ARGELIA LÓPEZ DE R. CECILIA LÓPEZ DE CARDONA, GEORGINA LÓPEZ DE MURIEL, JOSÉ HERNANDO LÓPEZ VALLEJO, LEONEL LÓPEZ DE VALLEJO, GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO, MARÍA TERESA OSSA LÓPEZ,** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS,** quienes están representados por Curador Ad Litem.

3. PRUEBAS DE LA CURADURÍA AD-LITEM:

3.1. El Doctor **HERNÁN OCAMPO GONZÁLEZ,** Curador Ad-Litem de los señores **MARÍA DE LA LUZ GARCÍA DE GIRALDO, MARÍA ARGELIA LÓPEZ DE R. CECILIA LÓPEZ DE CARDONA, GEORGINA LÓPEZ DE MURIEL, JOSÉ HERNANDO LÓPEZ VALLEJO, LEONEL LÓPEZ DE VALLEJO, GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO, MARÍA TERESA OSSA LÓPEZ,** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS,** contestó la demanda, pero no allegó documento alguno ni solicitó práctica de pruebas.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

4.1. **CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN PERICIAL:** Atendiendo los postulados del Artículo 228 del Código General del Proceso, se dispone la citación y comparecencia para la fecha y hora indicadas, del Señor Topógrafo **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.008.694 y portador de la Tarjeta Profesional No. 01-11496 otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, el cual podrá ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del Levantamiento Topográfico aportado con el escrito de la demanda.

No sobra advertir al Auxiliar de la Justicia que las áreas y linderos tanto del predio objeto de titulación de posesión material como del de mayor extensión deberán estar claros y debidamente identificados con el fin de facilitar la Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

4.2. No se considera necesario disponer más pruebas de oficio, sin embargo, el Despacho se reserva el Derecho a decretar y practicar las que en el transcurso de la actuación resultaren necesarias y útiles para resolver el asunto objeto de debate.

Se advierte a las partes que en la diligencia programada se recepcionarán sus interrogatorios y se les previene respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso).

En aplicación de lo estipulado por el Artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, dicho acto procesal se realizará de **MANERA PRESENCIAL**.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 074** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, octubre 20 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, octubre 25 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria